

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040054775
de 13-12-2023



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Embalsé de Guatapé para la realización de la SEPTIMA VALIDA NACIONAL DE MOTONAUTICA”.

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 4, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución N.º 20233040038305 del 6 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política, consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras; las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los seres humanos, además de la salvaguarda del interés general. En este sentido, transitar de manera segura, es un derecho que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos.

Que, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los servidores públicos, en el marco de sus funciones, deben propender por la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, integridad y bienes.

Que el artículo 6º de la Constitución Política dispone la responsabilidad de los servidores públicos no solo de infringir la Constitución y las leyes, sino también por la omisión en el ejercicio de sus funciones.

Que el literal c) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, establece que, por razones de interés público, el Gobierno nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que el Decreto 087 de 2011, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo, en consecuencia, le corresponde tomar las medidas en relación con el tránsito vehicular y fluvial, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios en la vía nacional, la movilidad de los vehículos, la navegación y actividades fluviales.

Que la Ley 1242 de agosto 5 de 2008 “Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 1º establece:

“El presente código tiene como objetivos de interés público proteger la vida y el bienestar de todos los usuarios del modo fluvial, promover la seguridad en el transporte fluvial y en las actividades de navegación y operación portuaria fluvial, resguardar el medio ambiente de los daños que la navegación y el transporte fluvial le puedan ocasionar, desarrollar una normatividad que fomente el uso del modo de transporte fluvial, procurando su viabilidad como actividad comercial.

Igualmente, promover un Sistema Eficiente de Transporte Fluvial, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas en acuerdos multilaterales y bilaterales respecto de la navegación y el transporte fluvial, promover la armonización de prácticas de navegación y establecer un sistema de inspección efectivo y garantizar el cumplimiento de estas disposiciones.”



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040054775
de 13-12-2023



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Embalsé de Guatapé para la realización de la SEPTIMA VALIDA NACIONAL DE MOTONAUTICA”.

Que el artículo 11 de la Ley 1242 de 2008, modificado por el artículo 113 del Decreto Ley 2106 de 2019 *“Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones”* establece:

“ARTÍCULO 11. La autoridad fluvial nacional es ejercida por el Ministerio de Transporte, quien define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de políticas en el ámbito nacional de toda la materia relacionada con la navegación fluvial y las actividades portuarias fluviales. El Ministerio de Transporte y las entidades del Sector Transporte promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en el presente código.

(...)

Parágrafo 1°. La vigilancia y control que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones Fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces”.

Que el señor VICTOR ALONSO DOMINGUEZ ALZATE, presidente de la Federación Colombiana de Motonáutica, mediante radicado No. 20233031850982 del 22 de noviembre de 2023, solicita cierre fluvial en el Embalse de Guatapé, para la realización de la SEPTIMA VALIDA NACIONAL DE MOTONAUTICA, los días 16 y 17 de diciembre de 2023.

Que el Inspector Fluvial del Peñol-Guatapé (E), señor SERGIO ALEXANDER CARMONA CIFUENTES, mediante memorando No. 20239340131143 del 5 de diciembre de emitió concepto previo favorable para la realización del evento en los siguientes términos:

“De manera atenta para su conocimiento y demás fines legales pertinentes, en atención a documento radicado con No. 20233031850982 de fecha 22-11-2023, remitido por Víctor Alonso Domínguez - Presidente de la Federación Colombiana de Motonáutica, en consideración a la realización del evento de la Séptima Válida Nacional de Motonáutica, del 16 y 17 de diciembre de 2022, y confirmación de horarios según radicado 20233031850982 de fecha 22-11-2023 así:



Imagen 1. Pista # 1



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040054775
de 13-12-2023



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Embalsé de Guatapé para la realización de la SEPTIMA VALIDA NACIONAL DE MOTONAUTICA”.



Imagen 2. Con pista por parque de los patos.

FECHA	ACTIVIDAD	HORARIO RESTRICCION	SECTOR PARA RESTRINGIR
16-12-2023	1 MANGA Y MANGA 2 CIRCUITO.	10:00 am - 5:00 pm	VILLA DEPORTIVA
17-12-2023	3 MANGA - FINALES.	09:30 am - 5:00 pm	VILLA DEPORTIVA

Tabla 1. Cronograma de actividades y horarios confirmados.

CONCEPTO PREVIO:

Teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20233031850982 de fecha 22-11-2023, remitido por Víctor Alonso Domínguez - Presidente de la Federación Colombiana de Motonáutica, para lo cual solicita la correspondiente autorización y acto administrativo que restrinja el tránsito de embarcaciones por la realización del evento. Se indicó el plan de contingencia, la forma de la demarcación de las pistas, se expusieron los elementos de logística y seguridad a tener en cuenta para la realización del evento.

Por lo indicado, y considerando los aspectos técnicos referidos en la comunicación radicada, el conocimiento como ente deportivo de los requerimientos en materia de seguridad en la vía fluvial para este tipo de eventos, además de reconocer que se está informado sobre la obligatoriedad de realizar los procesos de autorización respectiva ante la administración Municipal de Guatapé y la autorización por parte del Consejo Municipal de gestión del riesgo y atención de Desastres, se emite CONCEPTO PREVIO FAVORABLE RESPECTO DE SU REALIZACION, reconociendo en la Federación Colombiana de Motonáutica en cabeza de su Presidente, el Doctor Víctor Alonso Domínguez Alzate como el Organizador y responsable del evento; al igual que el Coordinador encargado del Evento al señor Andrés Martínez Presidente del Club Náutico Deportivo: Freshwater Sharks Guatapé.

Se les indicó que se debe realizar recorrido previo identificando y señalando puntos de riesgo, disponer de una embarcación aguas arriba y otra embarcación aguas abajo del sector con personal de rescate y salvamento acuático para control y seguridad de la navegación y poner en conocimiento a los navegantes del sector (Empresas de Transporte



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040054775
de 13-12-2023



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Embalsé de Guatapé para la realización de la SEPTIMA VALIDA NACIONAL DE MOTONAUTICA”.

Fluvial de Pajeros habilitadas por el Ministerio de Transporte) sobre la realización del evento para que se tomen las medidas de seguridad y prevención necesarias; además la organización deberá coordinar con la Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte - Grupo Multimodal las medidas de apoyo en control a la navegación; aspectos que deben permitir y garantizar la seguridad de participantes y otros usuarios del modo.”

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección de Tránsito,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el Inspección Fluvial del Peñol-Guatapé, medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales para la realización de la SEPTIMA VALIDA NACIONAL DE MOTONAUTICA, en el Embalse de Guatapé, en la siguientes fechas, recorridos y horarios:

FECHA	ACTIVIDAD	HORARIO RESTRICCIÓN	SECTOR PARA RESTRINGIR
16-12-2023	1 MANGA Y MANGA 2 CIRCUITO.	10:00 am – 5:00 pm	VILLA DEPORTIVA
17-12-2023	3 MANGA – FINALES.	09:30 am – 5:00 pm	VILLA DEPORTIVA

ARTÍCULO 2º. - El Ministerio de Transporte a través del Inspector Fluvial del Peñol-Guatapé, en el marco de sus competencias supervisará todas las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los usuarios y en general de los seres humanos y las medidas preventivas de señalización y de seguridad que se requieren para la realización del evento que serán dispuestas por el realizador del evento.

ARTÍCULO 3º. - El presidente de la Federación Colombiana de Motonáutica, señor VICTOR ALONSO DOMINGUEZ ALZATE, será responsable del evento y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de las siguientes:

- 1º.- Divulgar el evento, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles.
- 2º. Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.
- 3º.- Coordinar con las diferentes autoridades locales la realización del evento para evitar accidentes fluviales.
- 4º.- Coordinar todos las acciones previas y posteriores del desarrollo del evento, con las autoridades fluviales del departamento.
- 5º.- Velar para que todos los elementos de información que sean colocados, como vallas, pasacalles y otros, sean retirados al momento de la finalización del evento.
- 6º.- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas por el Inspector Fluvial durante el tiempo que se lleve a cabo el evento.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040054775
de 13-12-2023



“Por la cual se establecen medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Embalsé de Guatapé para la realización de la SEPTIMA VALIDA NACIONAL DE MOTONAUTICA”.

7º.- Programar el personal de limpieza para la recolección de la publicidad una vez termine el evento.

ARTÍCULO 4º. El presidente de la Federación Colombiana de Motonáutica, señor VICTOR ALONSO DOMINGUEZ ALZATE, deberá socializar con la población, empresas y los diferentes actores que transiten en el Embalse de Guatapé, las restricciones fluviales que se establecen mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LÁZARO DIMAS GONZÁLEZ AVELLANEDA
Subdirector de Tránsito (E)

Proyectó: Néstor José Herrera Ch.
Revisó: Lázaro Dimas González A.

